



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Marzo de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 82-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*.

Que, mediante Oficio N° 82-2023-GR-CAJ-DRA-OAD/RH, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por el Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, donde solicita al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas, Director de Administración, indicándole lo siguiente: “...en cumplimiento a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2023-TR, la Oficina de Recursos Humanos en coordinación con los diferentes órganos y Unidades Orgánicas de la Entidad, ha elaborado la propuesta del Plan de Implementación de Teletrabajo en la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; la misma que se adjunta para su revisión y su trámite ante la Oficina de Asesoría Jurídica, para proyectar la resolución de aprobación del Plan de Implementación de Teletrabajo de conformidad con el Artículo 36° de la normativa antes citada”.

Que, la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, tiene como objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

Que, el Capítulo XII del Reglamento de la Ley N° 31572; Ley de Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR; (en adelante Reglamento), establece las disposiciones especiales de aplicación del teletrabajo en el sector público.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores orientada a la necesidad organizativa de la Entidad, entendiéndose como tal a las necesidades de organización, gestión u otras con la finalidad de alcanzar los objetivos.

Que, por su parte, el artículo 36 del Reglamento dispone que, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos; el titular de la Entidad o el que haga sus veces, aprueba, mediante resolución, El plan de implementación del teletrabajo, el cual se formula de acuerdo a las funciones, necesidades, organizativas, desarrollo y equipamiento digital de la entidad pública.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, El titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una Entidad Pública.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 113 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Marzo de 2023.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, y de conformidad con la Ley N° 31572, Ley de Teletrabajo, EL Decreto Supremo N° 002-2023-TR, Reglamento de la Ley N° 31572; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** El Plan de Implementación de Teletrabajo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, que en anexo adjunto es parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** que la oficina de recursos Humanos, bajo responsabilidad evalúe semestralmente los objetivos alcanzados en el Plan de Implementación del Teletrabajo; a fin de actualizarlo incorporando criterios de mejora continua, conforme a lo dispuesto en el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 31572; Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, aprueba las modificaciones y/o actualizaciones de la "Matriz de identificación de puestos de teletrabajo" que contiene la lista de los puestos Teletrabajo de la Dirección Regional de Agricultura; que forman parte del Plan de Implementación del Teletrabajo, las mismas que están anexos.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la oficina de Recursos Humanos, bajo responsabilidad remitir a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Plan Aprobado conforme al Artículo Primero de la presente resolución, de conformidad con la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31572; Ley del Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2023-TR.

Artículo Tercero: **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Personal, Administración y demás Oficinas Competentes y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Ingeniero Nestor M. Mendoza Arroyo"

DIRECTOR